



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°399-G.SAT/MPR.

Rioja, 01 de octubre, del 2021.

Visto:

La solicitud de fecha 28-09-2021; Informe N°561-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 29-09-2021;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°11014; presentado por la Sra. PEREA PORTOCARRERO DE MALPARTIDA, ENITH; identificada con DNI N°08446587 solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante Informe N°561-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que la Sra. PEREA PORTOCARRERO DE MALPARTIDA, ENITH, se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°02635, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en la Jr. Colon N°767, Barrio Shahuintopata, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2021	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	171,114.14

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, la Sra. PEREA PORTOCARRERO DE MALPARTIDA, ENITH, deberá cancelar el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES); correspondiente al derecho de emisión mecanizada correspondiente al año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la Sra. PEREA PORTOCARRERO DE MALPARTIDA, ENITH, de su predio ubicado en el Jr. Colon N°767, Barrio Shahuintopata, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Código de Contribuyente N°02635, asumiendo a cancelar el monto S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES); correspondiente al derecho de emisión mecanizada del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Perea Portocarrero de Malpartida, Enith, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Enith Perea de Malpartida
08446 587



C.C. Archivo
MAZC / GSAT / MPR
EGR / Sena
Distribución:
GSAT
DPYCT
INTERESADO
DICT-GSAT/MPR
WZ